

COLOMBIA

Corte Constitucional obliga a Ecopetrol a otorgar beneficios a los hijastros de sus empleados

Fallo de tutela puso en igualdad de condiciones a hijastros e hijos de sangre para recibir beneficios como salud, educación o subsidios.

23 de Octubre de 2020

[Compartir en Facebook](#)

[Compartir en Twitter](#)



Ante la negativa de **Ecopetrol** de reconocer como miembro del grupo familiar a la hijastra de uno de sus empleados en Barrancabermeja, Corte Constitucional falló a favor de acción de tutela impuesta por el ciudadano para que así recibiera los beneficios de salud, pensión y educación como hija de sangre / (REUTERS/Jaime Saldaña).

En 2017, un empleado que cumplía 15 años de trabajo para la empresa **Ecopetrol** le solicitó a la compañía que reconociera a una de las hijas de su pareja permanente como miembro de su familia, con el fin de que ella pudiera acceder a los beneficios que otorga la empresa en materia de salud, educación y subsidios.

En ese momento la empresa le negó la petición al trabajador.

Tres años después y mediante la **Sentencia T-369 de 2020**, la Corte Constitucional emitió un fallo en el que determinó que los hijastros de los trabajadores de la empresa **Ecopetrol** deben recibir los mismos beneficios que reciben los hijos de sangre para poder hacerse a los subsidios, afiliación a salud como dependiente y descuentos de educación.

Le puede interesar: [Fiscalía pide a la Corte Suprema mantener la condena contra Andrés Felipe Arias](#)

Así las cosas, la compañía deberá reconocer a los hijastros de todos sus trabajadores y afiliarlos a todos los servicios a los que tiene derecho el núcleo familiar del empleado. Los colaboradores deberán demostrar la unión marital con la madre o el padre de su hijastro y acreditar la convivencia continua para acceder a los beneficios.

Esta fue la acción de tutela interpuesta por el empleado y la respuesta de la coordinación del área de Gestión de Beneficios de la empresa:

SENTENCIA

Dentro del proceso de revisión de los fallos dictados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil Familia, mediante los cuales se resolvió la tutela promovida por Óscar Manuel Monsalve Jaimes, se representó de

ANTECEDENTES

1. Hechos y solicitud de amparo

1. El señor Óscar Manuel Monsalve Jaimes se encuentra vinculado laboralmente con Ecopetrol desde hace 15 años, a través de un contrato de trabajo a término indefinido.

2. El autor conformó unión marital de hecho con la señora Luz Edith Arévalo Vergara desde enero de 2014.^[1] De esta relación nació un hijo llamado

, quien actualmente tiene 4 años de edad.

3. Asimismo, Luz Edith Arévalo tiene dos hijas producto de relaciones anteriores: i) Angélica Sharly Martínez Arévalo, de 19 años; y, ii)

, de 14 años. El padre de Diana Cristina no la reconoció como su hija^[2], y no responde ni económica ni afectivamente por ella.

4. El tutelante manifestó que la menor

: i) depende de él en todos sus aspectos (alimentación, educación, salud, cuidado y protección); ii) no está afiliada a seguridad social, puesto que su madre es beneficiaria del régimen exceptuado de salud, sin la posibilidad de inscribirse a un régimen distinto.^[3] ii) hace parte de su núcleo familiar desde que conformó la unión marital de hecho con Luz Edith Arévalo. Por esas razones, el 19 de febrero de 2017, el señor Monsalve Jaimes, a través de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF), solicitó a Ecopetrol la inscripción de su núcleo familiar.

5. En respuesta a la anterior solicitud, el 7 de abril de 2017, la Coordinadora de Gestión de Beneficios de Ecopetrol S.A. indicó lo siguiente:

"[...]estando en cuenta lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 807 de 1994, se recaudaron excepciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud previsto en dicha Ley, los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, hoy Ecopetrol S.A., y los pensionados de la misma. De acuerdo, los términos que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre todo el Decreto 807 de 1994 la cual reglamenta la afiliación a dicho régimen, en la que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fundamenta su práctica, no le son aplicables a Ecopetrol S.A. por lo que no existe la obligación legal para Ecopetrol S.A. de atender formalmente su solicitud de inscripción de la menor dado que no se encuentra incluida en el grupo familiar del trabajador para ser acreedora de los servicios médicos que presta directamente la Empresa obteniendo una respuesta negativa por parte de la Empresa."

6. En abril de 2018, el accionante inició proceso de adopción de la menor

, el cual se encuentra en trámite de valoración por parte del ICBF.

Sentencia T369-2020 / (Corte Constitucional de Colombia).

El trabajador explicó que desde enero del 2014 conformó una unión marital de hecho con su compañera, relación de la que nació un hijo. Pero ella ya tenía dos hijas de relaciones anteriores, una de ellas de 14 años, que dependía económicamente de él. Por eso, además de incluir entre sus beneficiarios a su hijo menor, el ciudadano también pidió que **Ecopetrol** aceptara a su hijastra.

La empresa le respondió al empleado que la adolescente no hacía parte del grupo familiar del trabajador, por no ser su hija biológica, por lo que no podía acceder a los servicios que presta la empresa por cuenta de su Convención Colectiva, que se renueva cada cuatro años.

En una primera instancia, la tutela había sido aceptada a favor del empleado, pero después un fallo del Tribunal Superior de Bucaramanga revocó esa decisión y negó sus peticiones, a lo que **Ecopetrol** posteriormente dijo que "la sola convivencia conjunta no genera 'per se' lazos afectivos que den lugar a una familia de hecho".

No obstante, la Corte Constitucional consideró que Ecopetrol sí vulneró los derechos a la igualdad, la salud y a la familia de la adolescente al negarle el acceso a sus servicios especiales.

El alto tribunal le informó a **Ecopetrol** que las familias, en sus diferentes formas de configuración, como lo es una unión marital de hecho en la que hay hijastros, están protegidas por la Constitución. De modo que los hijos de estas uniones, los que se dan por fuera de ellas, los procreados de forma natural o con asistencia científica y los de crianza tienen iguales derechos y deberes, dijo el alto tribunal.

La Corte aseguró que no es la primera vez que estudia tutelas de empleados de **Ecopetrol** en las que reclaman que no se les están garantizado los beneficios a sus hijastros.

La primera vez fue en 2013, cuando la Corte ordenó incluir a la hija de la esposa de un empleado en sus planes especiales, pues al dejarla por fuera, **Ecopetrol** estaba haciendo una 'lectura discriminatoria' de su Convención Colectiva.

Lo mismo ocurrió en otro fallo de 2015, cuando la Corte estudió el caso de un hombre que reclamaba porque **Ecopetrol** se había negado a incluir en su plan de beneficios a sus hijastros de 16 y 20 años, dependientes económicamente de él.

Seguir leyendo: [Comisión de la Verdad reveló que Colombia lleva más de 740 masacres indígenas](#)

Luego de la sentencia T-369 de 2020, el alto tribunal le ordenó a **Ecopetrol** incluir a la menor en su plan de beneficios, afirmando que la petrolera la discriminó, pues se demostró el vínculo familiar que ella tiene con el empleado.

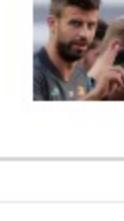
Además la Corte señala que para que un hijastro acceda a estos beneficios de la Convención Colectiva de **Ecopetrol**, debe demostrarse que realmente forma parte del núcleo familiar del empleado, por lo que debe acreditar la convivencia continua, los lazos de afecto, solidaridad, protección y respeto mutuo.

MÁS LEÍDAS EN infobae América

1. Evo Morales habría dejado la Argentina con destino a Venezuela



2. La caída del Padrino: el "Chapo" Guzmán advirtió que no declararía en contra de Cienfuegos, el general que se negó a protegerlo



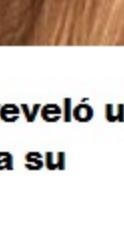
3. La Conmebol anunció los días y horarios de los cruces de octavos de final de la Copa Libertadores



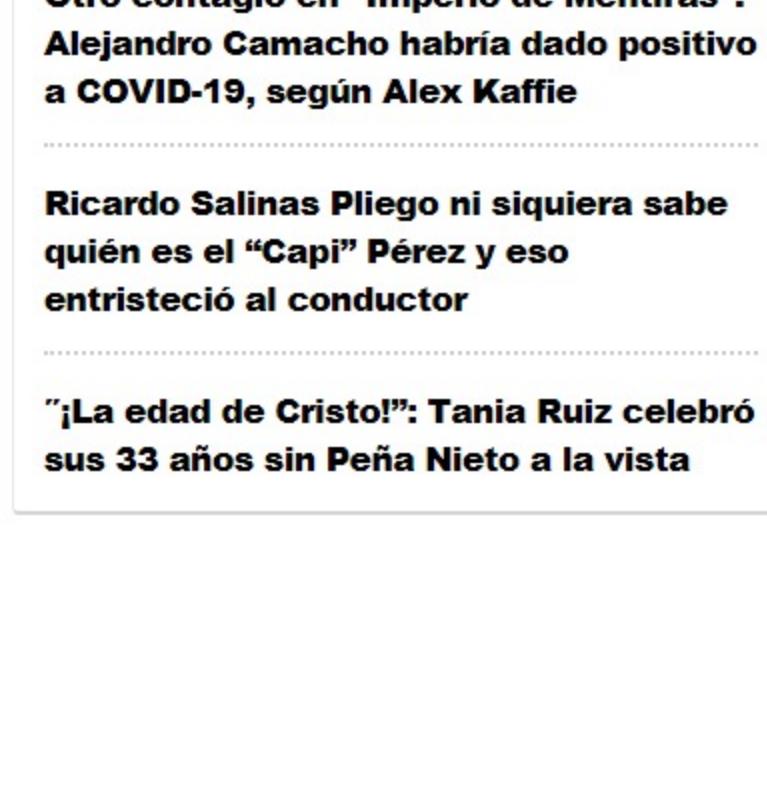
4. Show de Bamford en el Leeds United de Bielsa: anotó tres goles en 18 minutos y le dio el triunfo



5. Piqué rompió el silencio: qué le dijo a Messi cuando quiso irse del Barcelona, feroz crítica a la dirigencia y el conflicto salarial



ENTRETENIMIENTO



Fantasma en Los Pinos: así reveló una de las hijas de Angélica Rivera su experiencia paranormal

"Me sentí en riesgo": Consuelo Duval reveló las secuelas que padece tras infectarse de COVID-19

Otro contagio en "Imperio de Mentiras": Alejandro Camacho habría dado positivo a COVID-19, según Alex Kaffie

Ricardo Salinas Pliego ni siquiera sabe quién es el "Capi" Pérez y eso entristeció al conductor

"¡La edad de Cristo!": Tania Ruiz celebró sus 33 años sin Peña Nieto a la vista